

Proceso: PERMISO SALIDA DEL PAIS
Demandante: YENI CAROLINA PAEZ TORRES
Demandado: ELKIN JULIAN CADENA URICOECHEA
500013110002-2021-00185-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 26 de mayo de 2021. Al despacho la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Se Inadmite la presente demanda de Permiso de Salida del País promovida por la señora YENI CAROLINA PAEZ TORRES contra el señor ELKIN JULIAN CADENA URICOECHEA, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo conforme a lo dispuesto en el núm. 3º del art. 90 del C.G.P., la subsane en los siguientes términos:

1. Hacer uso del derecho de postulación concediendo poder a un abogado para que presente la demanda con todas las exigencias de ley y la asista jurídicamente.

2. Acreditar el agotamiento de la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad (núm. 7º, art. 90 C.G.P.).

3. Solicitar las pruebas pertinentes.

4. Aportar los canales digitales donde deben ser notificados el demandado, los testigos, perito y cualquier tercero que deba ser citado al proceso Inc. 1º, Dto. 806 de 2020).

5. Acreditar que envió al demandante en forma física o al correo electrónico que posee, la demanda y sus anexos (inc. 4º, Dto. 806 de 2020).

Proceso: PERMISO SALIDA DEL PAIS
Demandante: YENI CAROLINA PAEZ TORRES
Demandado: ELKIN JULIAN CADENA URICOECHEA
500013110002-2021-00185-00



6. Se advierte que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho. Así como también, en caso de la admisión de la demanda, respecto de las audiencias, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantará (art. 7º, Decreto 806 de 2020).

Notificar este proveído a las señoras defensora y Procuradora de Familia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

OLGA INFANTE LUGO
JUEZ

JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Proceso: PERMISO SALIDA DEL PAIS
Demandante: YENI CAROLINA PAEZ TORRES
Demandado: ELKIN JULIAN CADENA URICOECHEA
500013110002-2021-00185-00



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

64d4fe7b36fd7d683ebfce00a20d307c601fe4235f9580efd265b978d2ff5756

Documento generado en 04/06/2021 09:51:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>